Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 003337

Montevideo, 10 DIC 2021

2011/05/001/74576
Anexo 3

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 19 de julio de 2011, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Cerámicas Castro S.A. con número de RUT 212040370018;

RESULTANDO: que la empresa solicita autorización para desafectar del Activo Fijo de la misma un bien que fue incorporado en el proyecto de inversión promovido por la mencionada Resolución;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Economía y Finanzas informa que la solicitud da cumplimiento con lo establecido por la reglamentación vigente;

II) que la Comisión de Aplicación, creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, recomienda aceptar la solicitud realizada por la empresa Cerámicas Castro S.A.;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto Nº 455/007, de 26 de noviembre de 2007 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248, de 10 de agosto de 2010;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E:

JC/LR

VTO. Bº
M.E.F.

1º) Autorízase a la firma Cerámicas Castro S.A., la enajenación de una Camioneta Fiat, modelo Strada Adventure, año 2013, Chasis Nº 9BD27826VD7628503, motor Nº 2382459 y matrícula SBQ 7094, debiendo computarse como impuesto del ejercicio, el monto de la exoneración efectivamente utilizada al amparo de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 19 de julio de 2011, originada en la adquisición de dicho bien, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 9 de 2017 de la Comisión de Aplicación, sin multas ni recargos y considerando el porcentaje del período de vida útil remanente del 15,86% (quince con ochenta y seis por ciento), con excepción de aquellos que hubieran correspondido por la aplicación de beneficios de carácter general.

2º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas